



ORE
Luhabeel HL
04-04-16

Mérida, 07 de marzo de 2016.

N° CU-0585/16.- CIRCULAR-CONSEJO UNIVERSITARIO

DIRIGIDA A LOS CONSEJOS Y ORES DE FACULTADES Y NÚCLEOS Y OCRE.

El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, continuación de la sesión ordinaria de fecha 11.05.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 15.02.2016, conoció moción de urgencia relacionada con la comunicación N° 16/07, de fecha 29.02.2016, suscrita por los Profesores Rubén D. Chacón M., Decano (E) de la Facultad de Ingeniería; Nelson Vilorio Abreu, Decano de la Facultad de Ciencias, y el Bachiller Jorge Giménez, Representante Estudiantil, mediante la cual notifican que como comisión designada según Resolución N° CU-2258/15, de fecha 02.11.2015, a fin de estudiar el Reglamento sobre la Aplicación de las Medidas de Rendimiento Estudiantil (RR), presentan propuestas para consideración de este Máximo Organismo.

Al respecto, señalan que es importante destacar la imperante necesidad de implementar mecanismos que regulen la permanencia estudiantil en la Universidad de Los Andes. Sin embargo, el Reglamento de Avance y Permanencia en el Pregrado (RAPP) aprobado por este Máximo Organismo, es inaplicable en los actuales momentos, dado que la parte informática del (RAPP) está paralizada en su parte inicial, debido a que el Ingeniero que estaba a cargo del desarrollo de dicho sistema se jubiló. En ese sentido, esa Comisión propone a este Cuerpo se considere aplicar nuevamente las Medidas del Rendimiento Estudiantil (RR) que comiencen a correr los lapsos establecidos a partir de la aprobación del presente informe, motivado a que es el mecanismo viable de aplicar en los actuales momentos, para así regular la permanencia estudiantil en la Universidad de Los Andes, en virtud que ya se encuentra incorporado en los procedimientos administrativos inherentes al área estudiantil y no requiere de ninguna aplicación informática adicional.

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario **acordó** ratificar la aplicación del contenido de la Resolución N° CU-2202/13.-Circular, de fecha 25.11.2013, a través de la cual se aprobó "que se restituya la aplicación del "Reglamento sobre la Aplicación de las Medidas de Rendimiento Estudiantil" (RR), a partir del semestre en curso y hasta tanto se apruebe en el seno del Cuerpo, una nueva normativa. Además se acordó solicitar a las Oficinas de Registros Estudiantiles (ORE) de cada Facultad, Núcleos y Extensión que desarrollen una campaña informativa en su ámbito de competencia."; y **aprobó** como alcance a la misma, que si el periodo académico (Semestre o Año) se encuentra en la primera mitad de su desarrollo, ese periodo cuente para la aplicación del RR y si está en la segunda mitad, ese periodo no cuente para la aplicación del RR.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

José María Andrés Álvarez
Secretario de la Universidad de Los Andes
xiolis g.

